

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 27 de septiembre de 2023 informando que el abogado RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA solicita la expedición del oficio de levantamiento de embargo.

Igualmente se deja constancia de que el embargo registrado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 166128 fue cancelado (archivo 36).

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2021-00336-00

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y como el peticionario no indica en su solicitud cuál es el inmueble cuyo embargo no se ha cancelado, una vez revisado el expediente se encuentra que el oficio nro. 1348 del 12 de octubre de 2022 no ha sido registrado.

Así las cosas conforme lo establece el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. se dispone repetir el oficio número 1348 del 12 de octubre de 2023 (Archivo 34) mediante el cual se comunica el levantamiento de la cautela decretada, ordenado en el auto del 17 de agosto de 2021 consistente en el Embargo y Secuestro del Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-166141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, de propiedad de la demandada Luz Mery Rincón González, comunicada mediante oficio número 1006 del 23 de agosto de 2021.

Líbrese y remítase el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 024 DEL 14** DE FEBRERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc59bf495fc66fd74c46ad18c732e5d9fc860807bb9ceee6bd4cdc86030e6ef2**

Documento generado en 12/02/2024 07:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>